



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 562 .-

En Río Bueno a 06 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor, soltero, cédula de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) ALEJANDRA DEL PILAR GARRIDO MONSALVE, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.648.976-8, Nutricionista, domiciliada en la ciudad de Río Bueno adelante "la Prestadora del Servicio" se conviene lo siguiente:

- PRIMERO : Teniendo presente el Convenio Programa Vida Sana y la necesidad de contratar los servicios de una Nutricionista, para desarrollar funciones en el Centro de Salud Familiar de Río Bueno.
- SEGUNDO : Las Prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en horarios que serán distribuidos según la necesidad del servicio, cumpliendo así con la cantidad de 16 horas semanales.
- TERCERO : El Departamento de Salud Municipal de Río Bueno se compromete a cancelar por los servicios prestados en las fechas indicadas la suma total de \$413.096.- (Cuatrocientos trece mil noventa y seis pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar Certificado que acredite su efectiva prestación de servicios el cual será emitido por la Dirección del CES.
- CUARTO : Doña Alejandra Garrido Monsalve, podrá hacer uso de 01 y ½ días de Permiso Administrativo, el cual se podrá tomar en forma continua o fraccionada. Este permiso debe ser autorizado por su Jefatura Directa y/o Directora de CESFAM, o quien éste designe y cursados en formulario para estos fines en el área de Salud Municipal, siendo visados por Jefe RRHH de DESAM y Jefatura de DESAM.
- QUINTO : El presente convenio es a contar del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2020, o mientras sean necesarios sus servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.-
- SEXTO : Las partes convienen que por razones de un buen servicio, "el prestador", comenzará con sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera del contrato.-

SEPTIMO :

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno.

OCTAVO :

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la Srta. Alejandra Garrido, dos en poder de la I. Municipalidad de Río Bueno y los restantes en el Departamento de Salud.



ALEJANDRA DEL PILAR GARRIDO MONSALVE
R.U.T. N° 17.648.976-8



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE